

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2019 827

Fijación Cuota Alimentaria

Demandante: Catalina Márquez Pacheco

Demandado: Ronald de Jesús Urueta Núñez

Se requiere a la demandante y a su abogada, con el fin que notifique al demandado el auto admisorio de la demanda de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior, se dará aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 096 DE HOY 26/11/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario